

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión:	02
DIRECCIÓN GENERAL 100			
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
		Página:	1 de 4

RESOLUCIÓN No. 011
(31 de enero de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS
2025, EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
BUCARAMANGA - IMEBU.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las
que les confiere el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 en el literal a, y g del artículo vigésimo
primero.

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que
“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los
principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la
descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, fue
creado mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2002, como un establecimiento público de orden municipal,
dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito
a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, que tiene por objeto el impulso de la
política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 del 03 de abril de 2006, “Por el cual se ajustó
el manual de funciones y competencias laborales para los empleo de planta de personal del El INSTITUTO
MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU”, es función de la
Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los
reglamentos.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de
prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”;
conocida como estatuto anticorrupción, dispone en su artículo 73 que, “Cada entidad del orden Nacional,
departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de
atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción
en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los
mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.

Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho a la
Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece en el literal g) del artículo 9 el plan
anticorrupción y de atención al ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, como
información mínima a publicar por parte de los sujetos obligados.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA - IMEBU como entidad territorial municipal (Descentralizados) se encuentra enmarcado
dentro de los sujetos obligados en el literal a) del artículo 5 de la ley 1712 de 2014.

Que el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre el proceso de dirección, establece “El nivel
directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos constitucionales
y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de
acción”

Que el Artículo 2.2.21.3.4 del decreto 1083 de 2015, establece “La planeación concebida como una
herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos
institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del estado en general, es el principal
referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen
y articulan las estrategias, objetivos y metas”

Que el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el título IV de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081
de 2015, relativo al “Plan anticorrupción y de atención al ciudadano”, establece en el artículo 2.1.4.1
estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Señálense como metodología para
diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de la lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de
que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en plan anticorrupción y de atención al

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN		Emisión: 09/04/2021
			Código: E-GPE-FO15
			Versión: 02
		Página: 2 de 4	

ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano – Versión 2”

Que el Decreto 612 de 2018, fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del Estado, los cuales deben ser adoptados por el IMEBU.

Que el Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU actúa de manera tal que sus políticas indistintamente del sistema o programa se encuentren ajustadas a las últimas modificaciones exigidas en la ley, por lo cual el comité de MIPG sometió a discusión y aprobación unos insumos nuevos y otros actualizados, los cuales requieren ser aprobados para su adopción mediante acto administrativo.

Que los documentos presentados fueron socializados y aprobados por unanimidad por parte del Comité MIPG del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU según se hace constar mediante Acta No. 01 del 31 de enero de 2025, razón por lo cual se procede a su adopción mediante el presente del acto administrativo, siendo estos los siguientes:

- E-DPE-PL02 Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.
- A-GPP-PL01 Plan de gasto publico
- A-GPP-PL02 Plan de gestión ambiental y austeridad en el gasto
- A-GTE-PL01 Plan de acción institucional
- A-GEI-PL01 Plan estratégico de las tecnologías de la información – PETI IMEBU
- A-GEI-PL02 Plan de seguridad y privacidad de la información.
- A-GEI-PL03 Plan de mantenimiento de servicios tecnológicos.
- A-GEI-PL04 Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información.
- A-GTH-PL01 Plan de trabajo anual SST.
- A-GTH-PL02 Plan institucional de capacitación.
- A-GTH-PL03 Plan de gestión de riesgo de desastres.
- A-GTH-PL04 Plan de bienestar social e incentivos.
- A-GTH-PL05 Plan Anual de vacantes.
- A-GTH-PL06 Plan de previsión de talento Humano.
- A-GTH-PL07 Plan estratégico de talento humano.
- A-GDC-PL01 Plan institucional de archivo – PINAR
- A-GDC-PL02 Plan de conservación documental – SIC
- A-GDC-PL03 Plan de preservación digital a largo plazo – SIC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los planes que se integran en el plan estratégico institucional para la vigencia 2025 y la actualización del plan de trabajo MIPG, socializados y aprobados en el comité MIPG, según acta No. 001 del 31 de enero de 2025, del cual se anexa copia en donde se constata su aprobación y que fueron relacionados en los últimos considerandos del presente acto administrativo:

GESTION DE PLANEACION ESTRATEGICA

E-DPE-PL02 Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

GESTION DE PLANEACION PRESUPUESTAL

A-GPP-PL01 Plan de gasto publico
A-GPP-PL02 Plan de gestión ambiental y austeridad en el gasto

GESTION TECNICA DE EMPRENDIMIENTO Y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL

A-GTE-PL01 Plan de acción institucional

GESTION INFORMATICA

A-GEI-PL01 Plan estratégico de las tecnologías de la información – PETI IMEBU
A-GEI-PL02 Plan de seguridad y privacidad de la información.
A-GEI-PL03 Plan de mantenimiento de servicios tecnológicos.
A-GEI-PL04 Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información.

GESTION DE TALENTO HUMANO Y SST



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 3 de 4

- A-GTH-PL01 Plan de trabajo anual SST.
- A-GTH-PL02 Plan institucional de capacitación.
- A-GTH-PL03 Plan de gestión de riesgo de desastres.
- A-GTH-PL04 Plan de bienestar social e incentivos.
- A-GTH-PL05 Plan Anual de vacantes.
- A-GTH-PL06 Plan de previsión de talento Humano
- A-GTH-PL07 Plan estratégico de talento humano.

GESTION DOCUMENTAL

- A-GDC-PL01 Plan institucional de archivo – PINAR
- A-GDC-PL02 Plan de conservación documental – SIC
- A-GDC-PL03 Plan de preservación digital a largo plazo – SIC.

PARAGRAFO: El comité de gestión y desempeño MIPG, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los planes adoptados por el presente acto administrativo.

ARTICULO 2: Difundir, publicar y comunicar el presente acto administrativo a través de los diferentes medio de comunicación que dispone la entidad, Así como la socialización con los funcionarios y contratistas de la entidad.

ARTICULO 3: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025.

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
Director General

Proyectó: Robert Leandro Rodríguez Moreno – apoyo profesional SUBAF
Revisó. Natalia Serrano Tarazona – Apoyo Profesional Dirección General
Revisó y aprobó: Juan Gabriel Castañeda Calderón - subdirector Administrativo y Financiero
Revisó y aprobó: Nathalia Melissa Torres Cárdenas - subdirector Administrativo y Financiero
Revisó aspectos Jurídicos: Joel Iván Barbosa Cabeza - Asesor Jurídico IMEBU